



## CONVENIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COORDINACIÓN ZONAL 7 SALUD Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA COLAISACA.

En la ciudad de Loja, Provincia de Loja, a los 05 de agosto de 2024, comparecen por una parte el Ministerio de Salud Pública a través de la COORDINACIÓN ZONAL 7 SALUD, legalmente representado por el Espec. Manuel José Procel González, en calidad de Coordinador Zonal 7 Salud, a quien en lo posterior para efectos del presente instrumento se llamará “**COORDINACIÓN ZONAL 7 SALUD**” y, por otra parte el señor Victo Hugo Ludeña Sarango, en calidad de Presidente del GAD de la Parroquia Colaisaca, a quien en lo posterior se denominará el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA COLAISACA**; calidades que acreditan con los documentos habilitantes que se adjuntan.

Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles y capaces conforme a derecho se requiere para celebrar actos y contratos, quienes en forma libre y voluntaria convienen en suscribir el presente convenio de apoyo interinstitucional, con sujeción a las declaraciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA. – ANTECEDENTES.

#### 1.1.- Del Ministerio de Salud Pública y de la Coordinación Zonal 7 – Salud:

**a)** *El Ministerio de Salud Pública es el organismo del Estado, rector en salud, encargado de formular y ejecutar planes, programas y proyectos, encaminados a otorgar la atención equitativa e integral de la salud a la población ecuatoriana, contribuyendo al mejoramiento, acceso, impacto y satisfacción de los usuarios en la atención a salud, enfatizando los aspectos de promoción de la salud, prevención y control de las enfermedades prevalentes en el país.*

**b)** *Con Acuerdo Ministerial Nro. 00001059, de 31 de mayo de 2012, publicado con Registro Oficial Nro. 734 de fecha 28 de junio de 2012 la Mgs. Carina Vance Mafla, Ministra de Salud Pública, acuerda, “(...) Art. 1.- Créase la Coordinación Zonal de Salud 7, que abarca las provincias de El Oro, Loja y Zamora Chinchipe, para que se constituya como Unidad Ejecutora independiente. (...)”*

**c)** *La Coordinación Zonal 7-Salud, como organismo desconcentrado dentro de la política pública establecida por el Ministerio de Salud Pública a nivel nacional tiene la siguiente misión y visión:*

**MISIÓN:** *Ejercer la rectoría, regulación, planificación, coordinación, control y gestión de la Salud Pública ecuatoriana a través de la gobernanza y vigilancia y control sanitario y garantizar el derecho a la Salud a través de la provisión de servicios de atención individual, prevención de enfermedades, promoción de la salud e igualdad, la gobernanza de salud, investigación y desarrollo de la ciencia y tecnología; articulación de los actores del sistema, con el fin de garantizar el derecho a la Salud.*

**VISIÓN:** *El Ministerio de Salud Pública, ejercerá plenamente la gobernanza del Sistema Nacional de Salud, con un modelo referencial en Latinoamérica que priorice la promoción de la salud y la prevención de enfermedades, con altos niveles de atención de calidad, con calidez, garantizando la salud integral de la población y el acceso universal a una red de servicios, con la participación coordinada de organizaciones públicas, privadas y de la comunidad.*

**d)** *La Coordinación Zonal 7-Salud, dentro del marco de su política de fomento, prevención, protección, curación y rehabilitación de la salud, procura siempre obtener mayores coberturas de asistencia, con la finalidad de lograr un ostensible mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad usuaria, manteniendo en sus unidades operativas los proyectos, planes y programas oficiales de gran contenido social.*



## 1.2. EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA COLAISACA:

Como Institución de Derecho Público con personería jurídica y capacidad para realizar los actos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, en la forma y condiciones que determina la Constitución y las Leyes, gozando de plena autonomía para su organización y funcionamiento, en consecuencia, está facultado para suscribir convenios y contratos con entidades del sector público y/o privado.

### 1.3. De los actos previos:

1.3.1. Que, Mediante Memorando Nro. MSP-CZ7-2024-9120-M, de fecha, 19 de julio de 2024, el Espc. Manuel Jose Procel Gonzalez, COORDINADOR ZONAL 7 - SALUD (E), en atención al Memorando Nro.- MSP-CZ7-DD11D06-CGQS-2024-2238-M, que en su parte pertinente dice:

*“Al respecto, el Proceso de Gestión Zonal de Planificación y Procesos Estratégicos, luego del análisis y verificación de la planificación 2024, emite la Certificación de Actividades del POA No. GC-CER-2024-131, que constan en archivos adjuntos.”*

Mediante Memorando Nro.- MSP-CZ7-2024-9827-M, de fecha Loja, 01 de agosto de 2024, suscrito por la máxima autoridad de la Coordinación Zonal 7 Salud, textualmente da a conocer lo siguiente:

*“Por medio del presente, en atención a Memorando Nro. MSP-GZPPE-2024-0349-M, suscrito por la Sra. Lcda. Vanessa de Los Angeles Ludeña Salazar, Responsable de la Gestión Zonal de Planificación y Procesos Estratégicos, donde manifiesta lo siguiente: “En atención al Memorando Nro. MSP-CZ7-DD11D06-CGQS-2024-2276-M, mediante el cual el Dr. Diego Vladimir Rodríguez Riofrío, DIRECTOR DISTRITAL 11D06-CALVAS-GONZANAMÁ-QUILANGA SALUD, solicita dictamen favorable para la celebración del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COORDINACIÓN ZONAL 7 SALUD Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA COLAISACA, comunico:”*

*En tal virtud, se emite el Dictamen de Viabilidad T-DZP-VCONV-2024-038, “Es importante mencionar que los demás aspectos que contenga y disponga el Convenio, deberán ser validados por el área competente y las instancias correspondientes, conforme lo establece el Reglamento de Suscripción de Convenios del Ministerio de salud Pública, mencionado en los artículos: 10.-DEL DICTAMEN; 12.-DEL REQUERIMIENTO; 17.-DE LA SUSCRIPCIÓN; 18.-DE LA PLANIFICACIÓN Y DE LA EJECUCIÓN; 19.-DEL SEGUIMIENTO DE CONVENIOS; así como también el Estatuto Orgánico Sustitutivo de Gestión Organizacional por Procesos de esta Cartera de Estado.”*

*Por otra parte, la Dirección Distrital 11D06 Calvas-Gonzanamá-Quilanga Salud, emite Informe Técnico Nro. 001 – Centro de Salud Colaisaca, de fecha 11 de julio del 2024, elaborado por la Lic. Mónica Elizabeth Guamán Mosquera Enfermera/a 3 del Centro de Salud Colaisaca, aprobado por el Dr. Diego Vladimir Rodríguez Riofrío, Director Distrital 11D06 Calvas–Gonzanamá–Quilanga-Salud, y debidamente aprobado por la máxima Autoridad de la Coordinación Zonal 7 Salud, en el cual se justifica la importancia y los beneficios que se obtendría con la suscripción del convenio, entre lo que se destaca, “Proporcionar transporte desde y hacia el Centro de Salud Colaisaca y Puesto de Salud el Batán por parte del GAD Parroquial de Colaisaca a los Servidores del Ministerio de Salud con la finalidad de que puedan brindar los Servicios de Atención Médica y Odontológica a los habitantes de la parroquia Colaisaca, ya sea en el centro de salud o en los domicilios de los pacientes.”*



Con lo que se establece que el objeto y las obligaciones de las partes se encuentren enmarcadas dentro de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo vigente y Planificación Institucional, en consecuencia, se ha dado cumplimiento a lo prescrito en el Art. 12 del REGLAMENTO DE SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DE CONVENIOS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA y se ha emitido la pertinencia técnica de suscribir el convenio.

Así mismo con el presente instrumento se menciona *que fungirá como administrador del convenio por parte del Ministerio de Salud Pública, será la Lic. Mónica Elizabeth Guamán Mosquera Enfermero/a 3 del Centro de Salud de Colaisaca, y el administrador del convenio por parte de la contraparte será el Lic. Víctor Hugo Ludeña Sarango, Presidente del Gad Parroquial de Colaisaca.*

**1.3.3.** Que, el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional se encuentra debidamente registrado en la Planificación Institucional según Certificación **POA No. GC-CER-2024-131**, viernes, 19 de julio de 2024, aprobada por la Lcda. Vanessa De Los Angeles Ludeña Salazar, Responsable de la Gestión Zonal de Planificación y Procesos Estratégicos.

**1.3.4.** Que, mediante Informe Técnico de Viabilidad para la suscripción de convenios Nro.- **T-DZP-VCONV-2024-038**, suscrito por la Lcda. Vanessa De Los Angeles Ludeña Salazar, Responsable de la Gestión Zonal de Planificación y Procesos Estratégicos, concluyendo con criterio favorable, para LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COORDINACIÓN ZONAL 7 SALUD Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA COLAISACA, cuyo onjetivo es:

*“Proporcionar transporte desde y hacia el Centro de Salud Colaisaca y Puesto de Salud el Batán por parte del GAD Parroquial de Colaisaca a los Servidores del Ministerio de Salud con la finalidad de que puedan brindar los Servicios de Atención Médica y Odontológica a los habitantes de la parroquia Colaisaca, ya sea en el centro de salud o en los domicilios de los pacientes.”*

**1.3.5.** Con Memorando Nro. MSP-CZ7-2024-9827-M, de fecha, 01 de agosto de 2024, la máxima autoridad de la Coordinación Zonal 7 Salud, se dirige a la Mgs. Andrea Yadira Araujo Nole, Responsable de la Gestión Zonal de Asesoría Jurídica, que en su parte pertinente dice lo siguiente:

*“Ante lo expuesto me permito autorizar a la Gestión Zonal de Asesoría Jurídica, continúe con el trámite correspondiente, de acuerdo a lo que establece la normativa legal vigente. 02/08/2024*

**1.3.6.** Mediante Informe Jurídico Nro. **MSP-CZ7-DZAJ-54-2024**, de fecha 02 de agosto de 2024, la Gestión Zonal de Asesoría Jurídica, determina que es **JURÍDICAMENTE PERTINENTE** la celebración del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre las instituciones cooperantes y este nivel Zonal.

## CLÁUSULA SEGUNDA. – BASE LEGAL:

### 2.1. Constitución de la República del Ecuador:

*“Art. 32. La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.*



*El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales, y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional.*

*“Art. 57.- Se reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, los siguientes derechos colectivos: 1. Mantener, desarrollar y fortalecer libremente su identidad, sentido de pertenencia, tradiciones ancestrales y formas de organización social”*

*“Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*

*“Art. 260.- El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.”*

*“Art. 358. El sistema nacional de salud tendrá por finalidad el desarrollo, protección y recuperación de las capacidades y potencialidades para una vida saludable e integral, tanto individual como colectiva, y reconocerá la diversidad social y cultural. El sistema se guiará por los principios generales del sistema nacional de inclusión y equidad social, y por los de bioética, suficiencia a interculturalidad, con enfoque de genera y generacional”.*

*“Art. 359. El sistema nacional de salud comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos, acciones y actores en salud; abarcará todas las dimensiones del derecho a la salud; garantizará la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en todos los niveles; y propiciará la participación ciudadana y el control social*

*“Art. 360. El sistema garantizará, a través de las instituciones que lo conforman, la promoción de la salud, prevención y atención integral, familiar y comunitaria, con base en la atención primaria de salud; articulará los diferentes niveles de atención; y promoverá la complementariedad con las medicinas ancestrales y alternativas. La red pública integral de salud será parte del sistema nacional de salud y estará conformada por el conjunto articulado de establecimientos estatales, de la seguridad social y con otros proveedores que pertenecen al Estado, con vínculos jurídicos, operativos y de complementariedad”.*

*“Art. 361. El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad sanitaria nacional, será responsable de formular la política nacional de salud, y normará, regulará y controlará todas las actividades relacionadas con la salud, así como el funcionamiento de las entidades del sector”.*

## **2.2. Acuerdos Ministeriales del Ministerio de Salud Pública que acreditan la capacidad legal para la suscripción de instrumentos convencionales:**

**2.2.1.** Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00005111, de 05 de septiembre de 2014, publicado en el Registro Oficial Nro. 361 de fecha 24 de octubre de 2014, la Mgs. Carina Vance Mafla, Ministra de Salud Pública, acuerda: “Art. 1.- Desconcentrar en las/los Coordinadoras/es Zonales a nivel nacional, la suscripción de actos, contratos o convenios, incluidos aquellos relacionados con transferencias de bienes muebles e inmuebles, dentro de su respectiva jurisdicción, en cuya ejecución no intervengan recursos de la Planta Central del Ministerio de Salud Pública. (...)”.



**2.2.2.** Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00000051, del 10 de junio de 2016, la Dra. Margarita Guevara Alvarado, Ministra de Salud Pública, acuerda lo siguiente:

**“Art. 1.** Ratificar el Acuerdo Ministerial Nro. 00005111 de 5 de septiembre de 2014, publicado en el Registro Oficial No. 361 de 24 de octubre de 2014.

**Art. 2.** Sin perjuicio de lo previsto en el artículo precedente, delegar a las Coordinaciones Zonales las siguientes facultades y atribuciones:

**“a)** Suscribir los actos administrativos en el ámbito de su jurisdicción, con estricto apego a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, a la programación presupuestaria y conforme a los planes previamente aprobados.

(...) **e)** Expedir y suscribir los actos, hechos, convenios y contratos relacionados con la administración de talento y recursos humanos de la Coordinación Zonal a su cargo, derivados de la aplicación de la Ley Orgánica del Servicio Público -LOSEP- y de la Codificación del Código del Trabajo. Las acciones de personal y contratos correspondientes al nivel jerárquico superior serán potestad exclusiva de la Máxima Autoridad del Ministerio. (...).”

**“Art. 4.-CLASES DE CONVENIOS Y DEMÁS INSTRUMENTOS.** - Para los efectos del presente Reglamento, existen dos clases de convenios: a) Convenios Marco; y, b) Convenios Específicos.

(...) *Convenio Específico:* Se entenderá por convenio específico al instrumento jurídico en que se establecen obligaciones puntuales, ejecutables, obligatorias y determinadas. (...).”

**“Art. 5.-SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS A NIVEL DESCONCENTRADO.-** La suscripción de convenios, incluidos los de transferencia de bienes muebles e inmuebles en cuya ejecución no intervengan recursos de la Planta Central del Ministerio de Salud Pública, estará desconcentrada en las Coordinaciones Zonales jurisdiccionalmente competentes, para lo cual, a través de sus instancias seguirán en lo aplicable el procedimiento previsto en el presente Reglamento, a excepción de que exista disposición expresa en contrario por la máxima Autoridad del Ministerio de Salud Pública, que certifique que cuenta con fondos suficientes en la partida presupuestal Pública.

Les corresponderá a las instancias competentes tanto técnicas como de apoyo de las Coordinaciones Zonales, emitir los informes técnicos, el informe legal y el dictamen respectivo, a excepción de existir erogación de recursos, en cuyo caso el dictamen deberá ser emitido por la Dirección Nacional de Planificación e Inversión. (...).”

#### **CLÁUSULA TERCERA. – OBJETO DEL CONVENIO:**

**“El presente convenio tiene el propósito, Proporcionar transporte desde y hacia el Centro de Salud Colaisaca y Puesto de Salud el Batán por parte del GAD Parroquial de Colaisaca a los Servidores del Ministerio de Salud con la finalidad de que puedan brindar los Servicios de Atención Médica y Odontológica a los habitantes de la parroquia Colaisaca, ya sea en el centro de salud o en los domicilios de los pacientes.”**



#### CLÁUSULA CUARTA. – FINANCIAMIENTO:

Para la Obligación del presente convenio, el GAD PARROQUIAL COLAISACA certifica que cuenta con fondos suficientes en la partida presupuestaria Nro.- **006-CP- GADC-2024**, de fecha 28 de febrero de 2024.

La ejecución del presente convenio interinstitucional, NO, implica la transferencia de recursos entre las partes.

#### CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Las obligaciones de las partes son las siguientes:

##### 5.1.- Por la Coordinación zonal 7-Salud:

- *Garantizar personal de salud que cubra la atención a grupos de riesgo mediante la aplicación de la Estrategia Médico del Barrio.*
- *Brindar asistencia técnica y monitoreo permanente al GAD parroquial en la implementación de programas y estrategias en favor de la promoción de la salud a población de riesgo.*
- *Ofrecer atención médica integral, atención odontológica integral, atención escolar, inmunizaciones a niños menores de 5 años, seguimiento de las personas con enfermedades catastróficas, seguimiento y control de mujeres embarazadas y postparto, control y seguimiento de desnutrición y anemia en niños menores de 5 años, control mensual de alerta MIES y discapacidades.*
- *Impulsar mecanismos de participación ciudadana en el marco de la promoción de la salud.*

##### 5.2.- GAD PARROQUIAL DE COLAISACA:

- *Implementar estrategias y programas en favor de la promoción de la salud. Cooperar con la movilización del personal de salud a los barrios de difícil acceso con la finalidad de ofrecer mayor cobertura de salud.*
- *Diseñar, generar y monitorear la implementación de políticas públicas saludables.*
- *Promover la participación ciudadana en la identificación de determinantes ambientales que afecten a la salud para notificación oportuna.*
- *Abordaje integral de las problemáticas de los grupos de atención prioritaria que se encuentren en el territorio bajo su jurisdicción.*
- *Mantener la coordinación con entidades de apoyo para la formación del personal de salud, infraestructura, equipamiento y dotación de medicamentos.*
- *Prestación de un vehículo para la movilización de los equipos EAIS según certificación presupuestaria emitida por el GAD parroquial de Colaisaca para cumplimiento de las actividades de atención de los servicios de Atención Médica y Odontológica.*



#### **CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO:**

El plazo del convenio será de un año desde la fecha de suscripción, el mismo podrá ser renovado por períodos adicionales una vez que el administrador del convenio o cualquiera de las partes manifieste la renovación del instrumento.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:**

Este instrumento legal podrá terminar por las siguientes causales:

1. Por cumplimiento del plazo;
2. Por mutuo acuerdo de las partes;
4. Por caso fortuito o fuerza mayor de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil.
5. En forma anticipada y unilateral: por imposibilidad de ejecución del objeto, por incumplimiento total o parcial de los compromisos asumidos por las partes. En estos casos, sera obligación de la parte solicitante de hacerlo con antelación y por escrito exponiendo las razones que motiven su terminación.

Se considera incumplimiento de LAS PARTES cuando, el objeto, las obligaciones y los compromisos asumidos, no se efectúen de acuerdo a lo estipulado en el presente convenio; para el efecto, si una de las partes quisiera dar por terminado este instrumento antes del fenecimiento del plazo, tendrá la obligación de comunicarlo por escrito a la otra parte, con treinta (30) días de anticipación, en cuya petición se determinará de forma fundamentada cuales son las razones que motivan la terminación unilateral y anticipada del convenio.

En caso de terminación por cualquiera de las causales invocadas en este instrumento, las partes deberán suscribir un Acta de Finiquito y Liquidación, en el cual se determine el estado del incumplimiento de las obligaciones prescritas en el presente instrumento convencional.

#### **CLÁUSULA OCTAVA. - DIVERGENCIAS O CONTROVERSIAS:**

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de obligaciones pactadas, LAS PARTES procurarán resolverlas directamente en forma amistosa, de buena fe, mediante negociaciones directas.

De no existir acuerdo entre las partes, las controversias se someterán al proceso de mediación, para lo cual LAS PARTES convienen en acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado en la ciudad de Loja. El proceso de mediación estará sujeto al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

Cuando alguna de LAS PARTES, no compareciere a la audiencia de mediación a la que fuere convocada, se señalará fecha para una nueva audiencia. Si en la segunda oportunidad alguna de las partes no compareciere, el mediador expedirá la constancia de imposibilidad de mediación y la controversia se tramitará ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo competente.

De no existir acuerdo, LAS PARTES suscribirán la respectiva Acta de imposibilidad de acuerdo y la controversia se ventilará ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Loja.

#### **CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO:**

Las partes acuerdan que, en cualquier tiempo, siempre y cuando el convenio se encuentre vigente y sea conveniente a sus intereses y necesidades institucionales, este instrumento jurídico podrá modificarse o ampliarse, sin que se



modifique su objeto principal; para el efecto, los representantes legales de las partes por escrito acordarán las modificaciones respectivas, para lo cual deberán contar con los informes pertinentes de los administradores que acrediten la factibilidad.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA . - RELACIÓN JURÍDICA:**

Dada la naturaleza del presente instrumento, este no genera entre las partes ningún vínculo laboral o administrativo, por ende, las responsabilidades y obligaciones de cualquier índole que se desprendan de la ejecución del presente Convenio serán de exclusiva dependencia de cada institución.

El presente instrumento no crea ni modifica las relaciones de dependencia laboral entre los servidores públicos de las instituciones cooperantes o de terceras personas. En tal virtud, la institución que hubiere contratado o contratare a personal para la ejecución del presente instrumento, lo hará por su propia cuenta, y las obligaciones laborales que se desprendan de la ejecución de este instrumento serán exclusivas de cada una.

LAS PARTES manifiestan que con la suscripción del presente convenio no se crea una asociación entre las partes cooperantes, por lo que ninguna de ellas está autorizada a actuar como agente o representante de las otras, ni firmar contratos o incurrir en obligaciones o responsabilidades a nombre de las otras, salvo su expreso consentimiento.

En virtud de esta Cláusula, queda expresamente estipulado que este instrumento no vincula solidariamente a las instituciones comparecientes en todo lo derivado de sus relaciones y obligaciones laborales específicas.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE E INTERPRETACIÓN:**

El presente instrumento convencional deberá ser aplicado e interpretado de conformidad con la legislación ecuatoriana. Los términos del Convenio deberán interpretarse en su sentido literal, en el contexto de este y de conformidad con su objeto.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:**

Los administradores del convenio tendrán la obligación de velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, así como realizar el seguimiento, control, supervisión, formulación de observaciones y recomendaciones. Para tal propósito, las partes designan en calidad de administradores del convenio a los siguientes funcionarios:

Por parte del GAD Parroquial Colaisaca, el Lic. Víctor Hugo Ludeña Sarango, Presidente del Gad Parroquial de Colaisaca.

Por parte de la DIRECION DISTRITAL 11D06 CALVAS-GONZANAMÁ-QUILANGA SALUD, la Lic. Mónica Elizabeth Guamán Mosquera, Enfermero/a 3 del Centro de Salud de Colaisaca.



11.1.- Por la Zonal 7 Salud:

<b>Nombres y Apellidos:</b>	Lic. Mónica Elizabeth Guamán Mosquera.
<b>Cargo:</b>	Enfermero/a 3 del Centro de Salud de Colaisaca.
<b>Correo electrónico:</b>	monica.guaman@11d06.mspz7.gob.ec/lucrecia-s@hotmail.es
<b>Teléfono y extensión:</b>	073103610/0996359028
<b>Nota:</b> O quien haga sus veces en un futuro que será designado por la autoridad competente y comunicada a las otras partes.	

11.2.- Por el GAD PARROQUIAL COLAISACA:

<b>Nombres y Apellidos:</b>	Lic. Víctor Hugo Ludeña Sarango
<b>Cargo:</b>	Vocal de la Junta Parroquia Colaisaca del Cantón Calvas
<b>Correo electrónico:</b>	calvascolaisaca@yahoo.com
<b>Teléfono y extensión:</b>	073033019
<b>Nota:</b> O quien haga sus veces en un futuro que será designado por la autoridad competente y comunicada la otra parte.	

Además de las atribuciones y responsabilidades constantes en cada uno de los reglamentos o instructivos de cada una de las instituciones cooperantes, son también atribuciones y responsabilidades de los Administradores, las siguientes:

1. Quedan autorizados para realizar las gestiones inherentes a su ejecución y serán encargados de velar por el cabal cumplimiento de las normas legales y debida ejecución de los compromisos adquiridos por medio del presente instrumento convencional durante su vigencia.
2. Reportarán a las máximas autoridades de las instituciones cooperantes, a las que se pertenecen, todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieran afectar el cumplimiento del objeto del convenio.
3. Coordinar todas las acciones que sean necesarias para garantizar la debida ejecución del convenio.
4. Cumplir y hacer cumplir todas y cada de una de las obligaciones derivadas del convenio y los documentos que lo componen.
5. Coordinar con los demás órganos y profesionales de las entidades cooperantes que, por su competencia, conocimientos y perfil, sea indispensable su intervención, para garantizar la debida ejecución del convenio.
6. Proporcionar todas las instrucciones que sean necesarias para garantizar el debido cumplimiento del de las obligaciones derivadas del convenio.

Las partes podrán cambiar de administrador del convenio, para lo cual se deberá comunicar por escrito a la otra parte de tal designación. La designación de nuevo administrador **no será causal de modificación del texto convencional**.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA . COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES:**

12.1. Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al convenio serán formuladas por escrito en idioma castellano y bastará que el remitente tenga la constancia de que su comunicación han sido recibida en las direcciones de la otra parte o también podrá efectuarse a través de medios electrónicos.



12.2. Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a las partes para que surtan los efectos legales; de lo contrario tendrán validez los avisos y notificaciones que se efectúen en los siguientes domicilios o direcciones que señalan las partes:

**LA COORDINACIÓN ZONAL 7 SALUD:**

**Dirección:** Calles Santo Domingo de los Colorados S/N entre Riobamba y Machala.

**Teléfono:** 072 570584. Ext. 140

**Correo electrónico:** [notificaciones.salud@mospz7.gob.ec](mailto:notificaciones.salud@mospz7.gob.ec) Loja-Ecuador,

**EI GAD PARROQUIAL DE COLAISACA:**

**Dirección:** Av. Macará, Edificio GADPR Colaisaca

**Ciudad:** COLAISACA, GONZANAMÁ-LOJA

**Teléfono:** 073033019

**Correo Electrónico:** [calvascolaisaca@yahoo.com](mailto:calvascolaisaca@yahoo.com)

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales, de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:**

Forman parte íntegra del presente convenio:

1. Solicitud de celebración de convenio efectuada por el GADP.
2. Informe Técnico elaborado por la Unidad Requirente y debidamente aprobado por la máxima Autoridad Zonal.
3. Certificación de POA emitido por el área de Planificación Zonal.
4. Dictamen favorable emitido por el área de Planificación Zonal.
5. Informe de pertinencia técnica emitido por el área requirente.
6. Requerimiento de elaboración de proyecto de convenio.
7. Informe jurídico de pertinencia emitido por la Gestión Zonal de Asesoría Jurídica.
8. Documentos de las partes que acreditan la capacidad legal para la celebración de este tipo de instrumentos.
9. Los demás documentos enunciados en el presente instrumento y los que constituyeron actos previos.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – ACEPTACIÓN.**

Las partes declaran que todos los términos, palabras, frases y definiciones, conceptos y obligaciones que se estipulan en el presente acto son absolutamente claros y perfectamente conocidos por ellos, en su sentido y alcance gramatical, semántico, lógico, legal y jurídico, en todo cuanto mira al entendimiento de los efectos que están llamados a producir las estipulaciones, acuerdos y compromisos que en este instrumento se establecen.

En este sentido, libre y voluntariamente las partes declaran su aceptación a todo lo estipulado en el presente instrumento, a cuyas condiciones se someten y para constancia y ratificación de lo expuesto, las partes en unidad de acto proceden a suscribirlo, en seis (6) ejemplares de igual tenor y valor legal.

Dado y firmado en la ciudad de Loja,



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

Ministerio de Salud Pública  
Coordinación Zonal 7-Salud

Espc. Manuel Jose Procel Gonzalez  
COORDINADOR ZONAL 7-SALUD(E)

Lic. Víctor Hugo Ludeña Sarango  
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL COLAISACA

Revisado y aprobado por :	Mgs. Andrea Yadira Araujo <b>Responsable Zonal de Asesoría Jurídica CZ7 Salud.</b>	
Elaborado por:	Abg. Paco Jaramillo Hidalgo <b>Analista Zonal de Asesoría Jurídica CZ7 Salud.</b>	

**ADMINISTRADORES DEL CONVENIO:**

Aceptación:	Lic. Mónica Elizabeth Guamán <b>Administrador de convenio /MSP</b>	
Aceptación:	Lic. Víctor Hugo Ludeña Sarango <b>Administrador de convenio/GAD- PARROQUIAL</b>	